



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, EN LO SUCESIVO; LA "SRE", A TRAVÉS DE LA AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, EN LO SUCESIVO: "LA AMEXCID", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA EJECUTIVA; GLORIA SANDOVAL SALAS, QUIEN ACTÚA ASISTIDA POR JOSÉ ALFREDO GALVÁN CORONA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN DE PROYECTOS EN MÉXICO, EN LO SUCESIVO: LA DGOPM; Y POR LA OTRA PARTE; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO: "UAN", REPRESENTADA POR SU RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL; NORMA LILIANA GALVÁN MEZA, QUIEN ACTÚA ASISTIDA POR LA SECRETARIA GENERAL; MARGARETE MOELLER PORRAZ, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ; "LAS PARTES", CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que el 26 de enero de 2006, los Presidentes de los Estados Unidos Mexicanos y de la República de Chile firmaron el Acuerdo de Asociación Estratégica entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile, en adelante denominado el **ACUERDO**, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 19 de diciembre del mismo año, con el objetivo de fortalecer la relación bilateral mediante el establecimiento de una Asociación Estratégica en materia política, económica, comercial y de cooperación entre México y Chile.
- II. Que de conformidad con el artículo 2 y 4 del **ACUERDO**, se prevé el establecimiento de un Consejo de Asociación, con el objeto de supervisar la aplicación de dicho **ACUERDO**, mismo que está facultado para adoptar las decisiones en las materias de competencia de las siguientes Comisiones Especiales previstas en el artículo 5 del **ACUERDO**, y que son las siguientes:
 - a) Comisión de Asuntos Políticos;
 - b) Comisión de Cooperación, y
 - c) Comisión de Libre Comercio.
- III. Que conforme al artículo 10 numeral 1 del **ACUERDO**, la definición, coordinación e implementación de los programas y proyectos que se deriven de los objetivos establecidos por México y Chile, serán responsabilidad de los organismos nacionales para la cooperación internacional gubernamental de cada Parte. En el caso de los Estados Unidos Mexicanos, se indicó que sería la **SRE**, a través de la entonces Unidad de Relaciones Económicas y Cooperación Internacional, actualmente denominada Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (**AMEXCID**), quien actúa mediante la **DGOPM** y en el caso de la República de Chile, será la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo, a quien en lo sucesivo se le llamará la **AGCID**.
- IV. Asimismo, en el artículo 10, numeral 2 del **ACUERDO** se estableció que dichos organismos nacionales constituirían la Comisión de Cooperación, la cual informará anualmente al Consejo de Asociación respecto de las prioridades definidas para la cooperación bilateral y con terceros países en el marco del Programa Conjunto de Cooperación, así como de las actividades que se realicen y



del ejercicio presupuestal del Fondo Conjunto de Cooperación a que se refiere el artículo 12 de la Sección III del **ACUERDO**.

- V. Que en este sentido, dichos organismos nacionales, establecieron un Fondo Conjunto de Cooperación en lo sucesivo el **FONDO**, a efecto de financiar la ejecución de los proyectos y actividades que se definan a través de la Comisión de Cooperación, contando con una dotación presupuestaria de USD \$2'000,000.00 (Dos Millones 00/100 de dólares de los Estados Unidos de América) anuales, aportando cada año, USD \$1'000,000.00 (Un Millón 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) los Estados Unidos Mexicanos, y USD \$1'000,000.00 (Un Millón 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) la República de Chile, en los términos del artículo 12 del **ACUERDO**.
- VI. Que los proyectos y actividades que financiará el **FONDO** serán definidos anualmente por la Comisión de Cooperación, previa elaboración de un programa de trabajo en el que se especifiquen las acciones y montos respectivos para su ejecución.
- VII. Que el 20 de marzo de 2007, se instaló el Consejo de Asociación del Acuerdo de Asociación Estratégica entre los dos países. En esa ocasión los Presidentes de ambos países instruyeron a sus respectivas autoridades para definir una cartera de programas, proyectos y acciones de colaboración en los sectores identificados como prioritarios para los dos países, con el objeto de iniciar su ejecución con recursos del **FONDO**, la primera cartera se conformó por 16 proyectos.
- VIII. Que en la **Décima Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión de Cooperación del Acuerdo de Asociación Estratégica entre México y Chile**, celebrada el 18 de abril de 2023 en la ciudad de Santiago, Chile, la **Sección VII. "Acuerdo para el ejercicio de la Programación 2023"** del Acta de Acuerdos, se aprobó emitir la Convocatoria 2024, la cual estuvo vigente del 30 de agosto al 26 de octubre de ese año.
- IX. Una vez realizados los procesos de evaluación técnico-metodológico y sectorial; la Comisión de Cooperación aprobó **6 iniciativas** que obtuvieron los mayores puntajes (oficios **ACGID No. 15/1264 y OPM/00018/2024**, en anexo) para conformar la cartera 2022. Tales proyectos ganadores, fueron sometidos a la ratificación de los cancilleres de México y Chile, como lo establecen las bases de operación del Fondo (notas **MINREL 30 de enero/2024 y SRE/213/2024**).
- X. Entre los proyectos ganadores se encuentra el denominado **"Efectos del Cambio Climático en los caudales de ríos y su impacto en los ecosistemas costeros y en la socioeconomía de las comunidades de pescadores de la costa de Nayarit-México y la región del Bío Bío-Chile"** presentado por la **UAN**, para el cual la Comisión de Cooperación aprobó la cantidad de \$250,000 **USD** (Doscientos cincuenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), para su desarrollo, cuyo objetivo es: Avanzar a una sociedad que ponga en el centro la sostenibilidad de la vida, el cuidado de las personas y comunidades a través de un modelo de desarrollo regional sustentable que supere el estancamiento productivo y enfrente la crisis climática global mediante una transición justa y una nueva institucionalidad ambiental, en lo sucesivo el **PROYECTO**, el cual será desarrollado por la **UAN**, y cuya ejecución se realizará con cargo a los recursos financieros del **FONDO**.



- XI. Que los recursos para las actividades que se tengan que ejecutar en México estarán depositados en una cuenta corriente bancaria que administra la Embajada de Chile en México, exclusivamente habilitada para los efectos de su ejecución. Los pagos para realizarse se llevarán a cabo en moneda nacional, pagaderos en pesos mexicanos al tipo de cambio que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación vigente en la fecha en que se haga dicho pago, conforme al Presupuesto que aparece como **Anexo III. Plan Operativo-Presupuesto**, el cual forma parte del presente convenio.

DECLARACIONES

- I. **La SRE a través de la AMEXCID declara que:**
- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, que se rige por lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y demás decretos, acuerdos y órdenes relativas que expida el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
 - I.2. La **AMEXCID** es un órgano administrativo desconcentrado de la **SRE**, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como artículo 6, apartado B, fracción III y 60 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y que cuenta con atribuciones específicas en materia de cooperación internacional para el desarrollo así como con autonomía técnica y de gestión, en los términos de los artículos 7 y 8 de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo y dispone de recursos materiales, humanos y financieros conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente.
 - I.3. El artículo 10, fracción IV y VI de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece que corresponde a **LA AMEXCID**, apoyar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las instituciones cooperantes que correspondan, a la ejecución de las políticas y acciones de cooperación internacional.
 - I.4. De acuerdo con lo establecido en los artículos 19, fracción II de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, así como 61 fracción VI y 66, fracciones XII, XXX y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Directora Ejecutiva de **LA AMEXCID**, se encuentra facultada para suscribir convenios y bases de colaboración referentes a los temas de su competencia.
 - I.5. De conformidad con el último párrafo del artículo 61 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en el sentido de que los Titulares de los órganos administrativos desconcentrados podrán auxiliarse de los directores generales; así como las fracciones I y III del artículo 69 de dicho Reglamento, que facultan a la **(DGOPM)** adscrita a **LA AMEXCID**, para ejecutar directamente y cuando se requiera, con la participación de los sectores público y privado, los programas, proyectos y las acciones en materia de recepción de cooperación internacional para el desarrollo; así como suscribir los documentos inherentes a las acciones y proyectos que formen parte de dichos programas de recepción de cooperación internacional vigentes; además de las otras disposiciones jurídicas aplicables, que la Dirección Ejecutiva de **LA AMEXCID** le encomienden (fracción XXVII del mismo artículo 69. Reglamento Interior de la **SRE**).
 - I.6. Que de conformidad con el párrafo inmediato anterior, y con base en el oficio del **29 de septiembre de 2023**, mediante el cual con fundamento en el artículo 77, último párrafo, del Reglamento Interior



de la **SRE**, la Directora Ejecutiva de la **AMEXCID** designó como Director General de Operación de Proyectos en México, al Dr. José Alfredo Galván Corona, quien ha quedado facultado para representar a esa área, y en consecuencia asistir a la Dirección Ejecutiva de la **AMEXCID** en la suscripción y seguimiento del presente instrumento.

- I.7. Para los fines y efectos legales que deriven del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Plaza Juárez número 20, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México.

II. La UAN declara, que:

- II.1 Que es una Institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II.2 Que de conformidad con el artículo 7º, fracción VII de su Ley Orgánica para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- II.3 Que la Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- II.4 Que la maestra Margarete Moeller Porraz, comparece al presente acto en su calidad de Secretaria General de la Universidad Autónoma de Nayarit y en los términos del artículo 23, fracción IV de la Ley Orgánica de dicha institución educativa.
- II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAN751127960.
- II.6 Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura "Amado Nervo", sin número, Col. Centro, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, México; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

III. LAS PARTES, declaran que:



- III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que actúan y que conocen el alcance legal y contenido del presente Convenio, por lo que es su voluntad obligarse en los presentes términos.
- III.2. En cumplimiento de sus atribuciones y con el propósito de facilitar e impulsar el **PROYECTO**, suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre **LAS PARTES**, a efecto de que la **SRE** a través de la **AMEXCID** y en coordinación con la **UAN**, lleven a cabo el **PROYECTO**, mismo que se instrumentará con recursos del **FONDO** y por tanto seguirán sus reglas operativas, cuyas características y especificaciones se detallan en los **ANEXOS**:

- Anexo I** (Formato de Presentación)
- Anexo II** (Marco Lógico);
- Anexo III** (Plan Operativo y Presupuesto);
- Anexo IV** (Esquema Ad-Hoc Ejecución de Recursos en México);
- Anexo V.** Reglas-Operación-Recursos-FONDO-MexChile, y
- Anexo VI.** Procedimientos-Para Solicitar-Pagos-Fondo-MEX-CHI;

Los cuales se agregan al presente instrumento para formar parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- Para ejecutar las actividades establecidas en el **PROYECTO**, el **FONDO** otorgará un apoyo de **\$250,000 USD** (Doscientos cincuenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), mismos que deben ser ejecutados conforme lo señalado en los respectivos **ANEXOS** del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- El desarrollo de las actividades establecidas en los **ANEXOS**, se harán con cargo a los recursos aportados por el **FONDO**, al amparo del **PROYECTO** denominado: **"Efectos del Cambio Climático en los caudales de ríos y su impacto en los ecosistemas costeros y en la socioeconomía de las comunidades de pescadores de la costa de Nayarit-México y la región del Bío Bío-Chile"**, cuyo objetivo es: Avanzar a una sociedad que ponga en el centro la sostenibilidad de la vida, el cuidado de las personas y comunidades a través de un modelo de desarrollo regional sustentable que supere el estancamiento productivo y enfrente la crisis climática global mediante una transición justa y una nueva institucionalidad ambiental.

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto de este instrumento, la **UAN**, se compromete a:

- a) Seleccionar a los servidores públicos y/o a las personas especialistas que participarán en la ejecución del **PROYECTO** por lo que respecta a la **UAN**, de acuerdo con las características y especificaciones descritas en los **ANEXOS**. Para los efectos del presente convenio, por ejecución, se entenderá: *la realización de todos los actos tendientes a desarrollar para alcanzar los objetivos del **PROYECTO**, en cada una de sus etapas y ámbitos de cobertura.*



- b) Supervisar la adecuada ejecución del **PROYECTO**, en términos de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez, de acuerdo con lo establecido en los **ANEXOS**.
- c) Adjudicar y contratar las adquisiciones y servicios que se requieran para la ejecución del **PROYECTO** por lo que respecta a la **UAN**, con base en el **Anexo IV. Esquema Ad-Hoc Ejecución de Recursos en México, Anexo V. Reglas-Operación-Recursos-FONDO-MexChile y Anexo VI. Procedimientos-Para Solicitar-Pagos-Fondo-MEX-CHI**, referentes a la modalidad del ejercicio de los recursos en jurisdicción mexicana, de proyectos apoyados por el **FONDO**, en lo general y específico. El pago de las adquisiciones y servicios contratados se efectuará con cargo al **FONDO**, siempre y cuando se acredite ante la **AMEXCID** a través de la **DGOPM**, con base en las reglas de operación del Fondo.
- d) Notificar a la **SRE**, a través de la **DGOPM** adscrita a la **AMEXCID**, con veinte (20) días hábiles de anticipación a la fecha en que se deban efectuarse los pagos derivados de la realización de misiones-técnicas (pasajes-viáticos),
- e) Informar el proceso de licitación o del esquema de invitación a cuando menos tres personas, para el caso de las adquisiciones y servicios contratados para la ejecución del **PROYECTO**, identificando el importe de los pagos que deberán efectuarse con cargo al **FONDO**, en los términos previstos en el **Anexo III. Plan Operativo-Presupuesto**, así como el lugar en que se realizará la actividad o prestación del servicio y la duración de esta.
- f) Solicitar a la **SRE**, a través de la **DGOPM** adscrita a la **AMEXCID**, una vez recibidos los servicios, la gestión del pago al proveedor respectivo, anexando las facturas correspondientes, los datos bancarios del proveedor, datos fiscales, los entregables o el informe técnico de los servicios-productos recibidos, así como el escrito de conformidad que consigne la recepción a entera satisfacción de dichas adquisiciones o servicios entregados y/o recibidos; y cualquier otro dato que, en su caso, se considere relevante. Todo ello para efecto de que la **AMEXCID** solicite a la Embajada de Chile en México la transferencia de los pagos correspondientes al o a los proveedores.
- g) Difundir los trabajos derivados del **PROYECTO** otorgando el crédito correspondiente al apoyo o financiamiento del **FONDO**, conforme al Manual de Visibilidad que la **DGOPM** de la **AMEXCID** entregará a la **UAN**.
- h) Para la difusión de las actividades realizadas en el marco del **PROYECTO**, se podrá utilizar el foro de internet de la **AMEXCID** y de la **AGCID**,
- i) Proporcionar a la **SRE**, a través de la **DGOPM** adscrita a **AMEXCID**, informes cada tercer mes durante la ejecución y vigencia del actual convenio, así como un informe final sobre la ejecución total del **PROYECTO**, por lo que respecta a la **UAN**.



QUINTA.- Para el cumplimiento del objeto de este instrumento la **SRE**, a través de la **DGOPM** adscrita a la **AMEXCID**, se compromete a:

- a) Fungir como enlace entre la **UAN**, y las autoridades chilenas que participan en la ejecución del **PROYECTO**, con el propósito de lograr la coordinación necesaria para ello.
- b) Acompañar los procesos administrativos que correspondan a las adquisiciones, para el cumplimiento de la normatividad de México.
- c) Gestionar ante la **AGCID** y la Embajada de Chile en México, el pago de las facturas a los proveedores contratados por la **UAN** para la ejecución del **PROYECTO**, anexando la documentación que aplique. Para tal efecto, la **AMEXCID**, una vez que haya sido notificada por parte de la **UAN**, conforme a los incisos c), d), e) y f) de la **Cláusula Cuarta**, deberá solicitar a la **AGCID** la autorización correspondiente para que la Embajada de Chile en México proceda a cubrir el pago. Los pagos con cargo al **FONDO** se realizarán una vez entregadas las adquisiciones o servicios convenidos, los cuales podrán fraccionarse con base en los avances y conforme se haya estipulado en los contratos, pero no se harán pagos por adelantado sin una contra entrega de avance o desarrollo total del servicio o producto, salvo casos excepcionales debidamente justificados.
- d) Comprar los boletos de transporte aéreo o terrestre, internacional o nacional, para los expertos que requiera el **PROYECTO**, previa confirmación de la **UAN**, (20 días hábiles antes de la programación del viaje), los cuales se pagarán con cargo a los recursos del **FONDO**. Una vez comprados, no habrá cambios ni devoluciones. En el caso de incurrir en una cancelación de último momento, el costo de la factura será remitida por la **UAN** para que éste justifique las causas de dicha o dichas cancelaciones y soliciten el pago con cargo al proyecto, lo que deberá someterse a aprobación de la **AMEXCID**. Ello a fin de garantizar el uso eficiente de los recursos del **FONDO**.
- e) Cubrir los viáticos diarios cuando se lleven a cabo pasantías, seminarios, cursos o talleres en territorio nacional o en el extranjero conforme a las actividades del **PROYECTO**, los cuales se pagarán con cargo a los recursos del **FONDO**. Para determinar los montos de viáticos, la **AMEXCID** proporcionará conforme al tabulador del Módulo de Comisiones Oficiales de la **SRE** y apegado al programa de actividades que ejecutará el experto durante su estancia en el país asignado, con base a las pernoctas que marque el programa de trabajo diseñado para tal fin. En el caso de estadías mayores a veintiún (21) días, los viáticos deberá ser calculado, desde el inicio, a razón de \$60.00 USD (sesenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) diarios, salvo casos excepcionales previamente calificados por la Comisión de Cooperación del **ACUERDO**.
- f) Otorgar los viáticos considerados para las actividades en territorio nacional, conforme al tabulador de "Comisiones Nacionales" de la **SRE**.



- g) Realizar actividades de monitoreo respecto de la ejecución del **PROYECTO** que lleve a cabo la **UAN**, así como solicitar, con cargo a los recursos del **FONDO**, la realización de auditorías, evaluaciones y cualquier otra acción tendiente a comprobar la ejecución del **PROYECTO**, conforme a lo establecido en los **ANEXOS** del presente convenio.
- h) Remitir a la **AGCID**, el informe que presente la **UAN**, de conformidad con lo establecido en el inciso i) de la Cláusula Cuarta del presente convenio.
- i) Recibir de la Embajada de Chile en México un informe de cada uno de los pagos realizados conforme a las solicitudes presentadas, así como llevar un registro de estos y conciliarlos trimestralmente con dicha Embajada.

SEXTA.- Para el adecuado cumplimiento y desarrollo del presente convenio, **LAS PARTES** designan como coordinadores a las siguientes Unidades Administrativas:

Por la SRE:

Dr. José Alfredo Galván Corona. Director General de Operación de Proyectos en México, o quien en su momento ocupe dicho cargo. En caso de ausencia, se actuará conforme al Artículo 77 del Reglamento Interior de la **SRE**.

Por la UAN:

Conjunta o indistintamente al Dr. Manuel Iván Girón Pérez, Secretario de Investigación y Posgrado y/o Dr. Jushiro Carlos Adolfo Cepeda Morales, Coordinador de la Unidad Especializada en Percepción Remota Satelital de Ecosistemas Continentales y Oceánicos y Jefe del Proyecto objeto del presente convenio, o quienes ocupen dichos cargos.

Cualquier cambio en los cargos señalados en la presente Cláusula, deberá ser notificada mediante comunicado oficial entre **LAS PARTES** dentro de los siguientes 10 días hábiles en que tenga verificativo dicho cambio, debiendo observar lo estipulado en la cláusula séptima del presente instrumento.

Los coordinadores deberán informar a los Titulares de **LAS PARTES**, de todo reporte, reuniones, documentos y demás acciones que realicen o emitan para el cumplimiento del presente Convenio y demás instrumentos que se deriven del mismo.

SÉPTIMA. Todas las comunicaciones entre **LAS PARTES** relativas al presente Convenio deberán realizarse por escrito y dirigirse a los coordinadores designados en la cláusula que antecede.

LAS PARTES acuerdan que cualquier comunicación, aviso o notificación que se necesite efectuar con motivo de este Convenio, serán realizadas en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones precedente o bien en las siguientes direcciones electrónicas:

AMEXCID:

Dirección General de Operación de Proyectos en México
dgopmexico@sre.gob.mx



UAN:

Secretaría de Investigación y Posgrado

sip@uan.edu.mx

Unidad Especializada en Percepción Remota Satelital de Ecosistemas Continentales y
Oceánicos

jushiro.cepeda@uan.edu.mx

Los cambios de domicilio que efectúen **LAS PARTES**, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

OCTAVA. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS. LAS PARTES se comprometen de común acuerdo a promover y adoptar las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las cuales deberán constar por escrito y serán sometidas a consideración y aprobación de ambas, las que formarán parte del presente Convenio.

NOVENA. TRANSPARENCIA. LAS PARTES se comprometen a resguardar y conservar cualquier tipo de documentación o información que se genere con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normativa aplicable en la materia.

DÉCIMA. INFORMACIÓN DE LAS PARTES Toda la información relacionada con el trabajo entre **LAS PARTES** y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, por ser producto del ejercicio de recursos públicos, de conformidad con las disposiciones normativas en la materia. En caso de que alguna de **LAS PARTES** determine que la información que se genere con motivo del cumplimiento del presente convenio tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con la ley en la materia, lo comunicará por escrito a su contraparte, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que se proceda a la clasificación de la información respectiva.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos con motivo de este convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etcétera, así como las coproducciones y difusión), estará sujeta a las disposiciones legales nacionales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan desarrollado dichos trabajos, pudiendo pactar que existan obras cuya propiedad sea compartida.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio con respecto a su Objeto tendrá una vigencia de 18 meses, mismo que podrá ser prorrogado, previo acuerdo de **LAS PARTES**, con cuando menos treinta (30) días hábiles de anticipación, anteriores a su vencimiento, y para lo cual bastará el intercambio de comunicaciones oficiales en el que **LAS PARTES** expresen claramente su conformidad en el que señalen la nueva fecha de conclusión.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. LAS PARTES convienen en que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad o suspensión del cumplimiento de obligaciones



derivada de caso fortuito, fuerza mayor o paro de labores debidamente comprobadas, conviniendo asimismo que las obligaciones y derechos establecidos en este Convenio podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo de suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determine cualquiera de **LAS PARTES**, bastando para ello que la interesada lo comunique por escrito, con al menos treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha en que dará por terminada su participación. En caso de que existan acciones o actividades en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlas y concluir las rendiciones de cuentas a las que haya lugar a la fecha de terminación, de acuerdo a los compromisos establecidos, salvo pacto escrito en contrario.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de **LAS PARTES** formalizado a través de Convenios Modificatorios, en los que se especifique la fecha de su entrada en vigor, y las modificaciones que sufra.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia o controversia sobre su interpretación, las resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, privilegiando el diálogo y la concertación. En caso de no llegarse a algún acuerdo, convienen someterse al fuero de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio de colaboración y enteradas **LAS PARTES** de su contenido y alcance legal, se firma al calce y al margen en todas sus fojas útiles en cuatro ejemplares originales, quedando dos en poder de la **SRE a través de la AMEXCID** y dos en poder de la "UAN", en la Ciudad de México, a los cinco (5) días del mes de agosto de 2024.

POR LA SRE

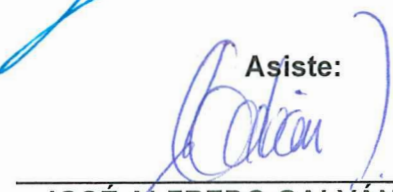
POR LA UAN



GLORIA SANDOVAL SALAS
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AMEXCID



NORMA LILIANA GALVÁN MEZA
RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL


Asiste:

JOSÉ ALFREDO GALVÁN CORONA.
DIRECTOR GENERAL DE OPERACIÓN DE
PROYECTOS EN MÉXICO


Asiste:

MTRA. MARGARETE MOELLER PORRAZ
SECRETARIA GENERAL